

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
259/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**, con el estado de autos y con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	013759
Escrito de la delegada de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2742-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiséis.

I. Audiencia.

Del estado de autos se advierte que no fue posible celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, señalada para las trece horas del treinta de junio de dos mil veintiséis, en virtud que, conforme a la Circular **11/2026** emitida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, dicha fecha fue declarada inhábil pero laborable.

Por tanto, se señalan las **diez horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2026

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, **respecto de aquellas personas cuyos datos fueron proporcionados con motivo de la audiencia previamente señalada**, dicha información se tendrá por presentada para la celebración de la nueva audiencia, sin perjuicio de que las partes puedan sustituirlas o designar a diversas personas, para lo cual deberán remitir oportunamente la información correspondiente.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

II. Forma de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio a los poderes demandados, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las Cámaras del Congreso de la Unión y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

III. Alegatos y pruebas.

Agréguese los recursos de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, mediante los cuales, con apoyo en el artículo 34 de la Ley Reglamentaria de la materia, formulan alegatos.

IV. Reiteración de pruebas.

Por cuanto hace a las pruebas que enuncia la Cámara de Diputados, no se realiza mayor pronunciamiento, pues las mismas se tuvieron por ofrecidas en auto de catorce de mayo de dos mil veintiséis.

Cúmplase.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermin Santiao Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

¹ Personalidades reconocidas en autos.